

## CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN 217

Fecha: 01 de septiembre de 2014

### Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg

Don José Aylwin Oyarzún

Doña Carolina Carrera Ferrer

Doña Consuelo Contreras Largo

Don Sebastián Donoso Rodríguez

Doña Lorena Fries Monleón

Don Carlos Frontaura Rivera

Don Roberto Garretón Merino

Don Claudio González Urbina

Don Sergio Micco Aguayo

Don Manuel Núñez Poblete

### TABLA

**1. Aprobación de acta 216. 2. Misión de observación a Copiapó. 3. Matriz de cambio legal de la Ley 20.405 que crea el INDH. 4. Reunión Consejo de la Cultura. 5. Varios.**

#### **1. Aprobación de acta 216.**

Se aprueba el acta 216.

#### **2. Misión de observación a Copiapó.**

La directora informa que el día 28 y 29 de agosto de 2014 junto a la consejera Consuelo Contreras, dos profesionales de la Unidad Jurídica y Judicial y la encargada de Comunicaciones participaron en una misión de observación a la ciudad de Copiapó para visitar la cárcel de dicha ciudad, que presenta altos índices de hacinamiento.

Sostuvo reuniones con el Director Regional de Gendarmería, SEREMI de Justicia, el Defensor Regional de la Defensoría Penal Pública, Ministerio Público y parlamentarios de la zona. Informa que quedó pendiente una reunión con la H. Senadora Isabel Allende.



1

En términos generales señala que la cárcel es del año 1945 aproximadamente, que no ha tenido mejoras sustantivas desde su construcción, que presenta altos niveles de hacinamiento y malas condiciones de seguridad e higiene, que de acuerdo a los internos suceden al interior situaciones parecidas a las que se vieron en el video de Rancagua, que se trata de una cárcel en la que hay un alto consumo de drogas, y que tiene un déficit, al igual que todas las cárceles hacia el norte, de funcionarios de gendarmería.

Tanto la directora como la consejera entregan un resumen general de las reuniones sostenidas y los temas principales tocados con cada una de las autoridades, destacándose la información recogida sobre la prohibición de armas por parte de las mujeres gendarmes y el impedimento de acceder a funciones vinculadas con el control perimetral, la falta de tipificación de conductas que merecen sanción en los reglamentos respectivos, entre otros. La directora señala que se hará el respectivo informe de observación para ser aprobado en el Consejo y posteriormente entregado a las autoridades correspondientes, incluidas las del Parlamento.

Indica que si bien existe acuerdo en la necesidad de cerrar y radicar la cárcel en otro lugar, no hay consenso hacia donde transferirla. Indica que la construcción de la cárcel se encuentra pendiente desde el primer gobierno de la Presidenta Sra. Bachelet, existiendo dos posibilidades de terrenos; uno a 40 kilómetros de la ciudad y la otra en unos terrenos cercanos a la ciudad, que fueron cedidos por las mineras y respecto de los cuales se requiere averiguar si son terrenos que pertenecen al pueblo coya.

### **3. Matriz de cambio legal de la Ley 20.405 que crea el INDH.**

La directora solicita una ronda de opiniones respecto a la propuesta entregada. Solicita que en una primera parte cada consejero/a señale aquellos elementos que están ausentes de la propuesta y que debieran ser incorporados y, posteriormente, se vaya analizando cada uno de los ítems.

El consejero Manuel Nuñez indica que se incorpore una norma que faculte a la dirección, en el uso de sus atribuciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 20.405, comparecer ante la Inspección del Trabajo y Tribunales laborales, previo acuerdo del Consejo, para avenir, conciliar y transigir.

Se aprueba la propuesta realizada por el consejero Manuel Nuñez.

Posteriormente se inicia la revisión de los temas propuestos y respecto de los cuales hay sugerencia de cambios:



Tema 1:

**“Incorporación de Atribución específica de proponer ratificaciones de tratados”.**

La directora señala que esta atribución se discutió en la tramitación legislativa y fue eliminado, de acuerdo a la historia de la ley.

La consejera Carolina Carrera solicita que se agregue “y sus respectivos protocolos”. Justifica su argumentación señalando que lamentablemente aquello que no está en la ley, luego es objeto de controversia.

El consejero Manuel Nuñez indica que es suficiente con la facultad de “suscribir tratados, protocolos y otros instrumentos sobre derechos humanos”, eliminando “que no se encuentran vigentes”.

El consejero Sebastián Donoso señala que el INDH en la práctica ha venido recomendando la ratificación de tratados en aplicación de su facultad general relativa a proponer todas aquellas medidas que estime convenientes para la protección y promoción de los derechos humanos, por lo que no se aprecia la necesidad de incorporar una norma de este carácter.

La directora señala que es una atribución de todas las defensorías y mecanismos, y que es una de las atribuciones que de acuerdo a los Principios de París corresponde tener. Además, señala que el hecho de incorporar esa atribución no quiere decir que no será objeto de discusión dentro del Consejo, y por cierto de votación. Señala que incluso puede que, en algún momento, los estándares en la legislación chilena sean más altos que los del derecho internacional por lo que no está dado que todos los tratados tengan que ser objeto de una posición favorable por parte del Consejo más aun considerando que el sistema de Naciones Unidas trabaja en base a consensos mínimos en sus normas.

El consejero Roberto Garretón releva que ha habido debate sobre el punto, incluso en los medios de comunicación, que han indicado que hacerlo es extralimitarse en las funciones.

El consejero Sergio Micco plantea que es de la esencia de las INDH contar con esta facultad.

El consejero Carlos Frontaura indica sus dudas respecto al punto, que la adopción y ratificación de tratados es responsabilidad de las autoridades políticas. Los mecanismos nacionales de derechos humanos tienen un rol diferente, contar con esta facultad podría tener como efecto que las INDH sean objeto de captura por parte de quienes activamente y legítimamente desde la sociedad quieren hacer valer sus intereses y que no logran hacerlo a través de las vías políticas normales. Señala que es su inquietud, pero no tiene una posición absoluta.



La consejera Carolina Carrera propone que el debate se enmarque desde una mirada del INDH a largo plazo que trascienda a los/as actuales consejeros/as. Hay que mirar los mecanismos de derechos humanos desde una perspectiva de un mundo cada vez más convulsionado, con destrucciones, guerras, Naciones Unidas con capacidades limitadas de intervenir, a modo de ejemplo. Considera que fortalecer la ONU es un imperativo para la protección de los derechos humanos en el mundo. La discusión sobre las facultades debe orientarse a una institución fuerte, autónoma y capaz de sortear diversas coyunturas políticas.

El consejero Manuel Nuñez indica que el debate que hubo en torno a la facultad, cuando se discutió el proyecto de ley que crea el INDH, estuvo centrado en el protocolo de la CEDAW.

El consejero Sergio Micco opina que resulta paradójico que habiendo un debate nacional en el Parlamento, el INDH no pueda dar su opinión. El INDH es poder del Estado y debe enfrentar de manera ineludible estos problemas. Considera que este riesgo puede ser subsanado colocando un quórum distinto a la mayoría absoluta.

El consejero Roberto Garretón manifiesta su opinión contraria a cualquier quórum calificado.

La consejera Carolina Carrera señala que el debate sobre el Protocolo de la CEDAW resulta inficioso, porque las comunicaciones individuales se pueden presentar a través de otros Comités.

El consejero José Aylwin opina que hay que tener una mirada de futuro, que se debe pensar como este país puede orientar su vida a futuro a la luz de la evolución de los derechos. Señala que la historia legislativa da cuenta de un temor que cercena la capacidad deliberativa del INDH y que lo óptimo es que al interior del INDH debiera haber una representación deliberativa, con mayorías de cincuenta por ciento más uno, sin censura previa. Debe haber un debate que se zanje de acuerdo a las mayorías, siendo de la esencia proponer la ratificación de tratados.

El consejero Manuel Nuñez considera que el INDH tiene un carácter consultivo, que no obliga a los otros actores a cumplir con sus recomendaciones. Opina que la discusión en torno a los tratados no está vinculada con los contenidos sino que con la interpretación, de los convenios y protocolos. Indica que no considera necesario que esta facultad cuente con quórum especiales y considera relativamente incoherente que el texto de la ley, durante el año considere que los temas que se someten a votación requieren de la simple mayoría y que el informe anual requiere quórum.

El consejero Sergio Micco no considera necesario que el tema de los quórum sea el tema principal de discusión pero cree que las normas sobre derechos humanos,



en democracia, se relevan en la medida que tengan quórum especiales. En sociedades divididas es bueno fomentar ejecutivos integrados. Indica que la causa de los derechos humanos debiera ser lo más consensual posible, evitar que se transforme una querrela entre los/as miembros del Consejo. Deja planteado que la necesidad de contar con quórum, no es esencialmente una norma antidemocrática.

La directora señala que está de acuerdo con lo que señala el consejero Roberto Garretón y el consejero José Aylwin y que, en relación al quórum del informe, puede entender que se requiera uno especial por ser el producto central del INDH, pero que en principio no debiera requerirse.

El consejero Miguel Luis Amunátegui indica su disconformidad con cambiar el quórum de aprobación del Informe. Las discusiones de carácter puntual de determinados temas sientan acuerdos generales pero el informe representa a todo el INDH, es lo más solemne.

El consejero Carlos Frontaura concuerda en que la facultad que se está contemplando está en el ámbito consultivo del INDH y que, de todos modos, le corresponderá a los poderes políticos la aprobación y ratificación. Sin embargo, también es verdad que cuando una institución pública como el INDH da su parecer respecto de un determinado tema, genera un debate y genera efectos; en general, todos los consejeros pretenden que el INDH tenga autoridad y si la tiene, entonces, lo que diga no será indiferente para la comunidad nacional ni para los encargados de tomar las decisiones políticas. Pues bien, son estos últimos los que han sido elegidos por la ciudadanía para cumplir ese papel y si esa atribución empieza a estar mediatizada por lo que el INDH diga o no respecto de determinados tratados, puede suceder que este órgano sea objeto de captura de grupos de presión, disminuyendo, a la larga, la capacidad del INDH para jugar un papel más general y promotor de los derechos humanos, convirtiéndose quizá en un espacio que reproduzca las diferencias políticas con las que se enfrentan estos temas. Coincide también que el mayor inconveniente, actualmente, no está en el contenido concreto de las disposiciones de los tratados, sino en las interpretaciones, especialmente en las que no tienen carácter vinculante y que son realizadas por los órganos de consulta o comités de los distintos tratados. Sin perjuicio de ello, hay que reconocer también que últimamente han aparecido tratados que, por obedecer a los intereses de ciertos grupos específicos, son objeto de amplio debate respecto de su contenido particular y sobre si ellos realmente protegen o no los derechos humanos de manera general. Así, por ejemplo, en el ámbito regional, desde el año 2013, existe un tratado que requiere para entrar en vigor la ratificación de solo dos países, lo que resulta claramente contrario al espíritu de este tipo de convenios y, en general, respecto de los tratados multilaterales. Todo ello muestra que estamos en presencia de una práctica incipiente que no sabemos a dónde conducirá y que parece razonable encausa el debate sobre la conveniencia o no de aprobar estos tratados en el

ámbito específico para ello que es la sociedad civil y los representantes de los ciudadanos, no en un órgano del Estado, por muy autónomo que sea.

El consejero Claudio González indica que es una facultad para proponer, no es una imposición, es colocar una opción a los órganos que deciden. Considera extraño que las organizaciones de la sociedad civil puedan hacerlo y el INDH no. Es una facultad que coloca un tema en el debate y que ello no debe generar temor, que lo óptimo es que al interior del INDH las decisiones se tomen por consenso pero si no ocurre, considera necesario restarle dramatismo.

El consejero Sebastián Donoso manifiesta que en caso de aprobarse esta norma, debiera discutirse la oportunidad en que el INDH ejerza esta facultad considerando que los quórum son distintos dependiendo de si la decisión se adopta como parte de la discusión del Informe Anual o fuera de ella.

La directora indica que lo que sería extraño es más bien que el trabajo del año se estancara en función del Informe Anual. Entiende que el quórum del informe busca darle mayor peso a éste. En todo caso, señala que no hay motivo de preocupación ya que en relación a todos los temas que requieren una posición del INDH las decisiones se toman en el Consejo. Además, hay que considerar siempre un elemento de oportunidad puesto que si para las decisiones se deba esperar el informe, entonces el INDH no cumplirá con su función de promoción y protección de manera eficaz.

La consejera Consuelo Contreras indica que el objetivo debe ser cumplir con los Principios de París, con los estándares adecuados. La facultad de proponer la ratificación de tratados es una recomendación que se hace, no significa que se vaya a cumplir de inmediato. Resultaría impresentable que se esté discutiendo, por ejemplo, la ratificación de un tratado sobre personas con discapacidad y que el INDH no pueda intervenir.

El consejero José Aylwin indica que el tema de los quórum distintos de acuerdo a la época del año, nunca se ha producido, que es necesario partir de la buena fe, que nunca se ha dado una estrategia de aprobar ciertos temas en ciertas épocas del año.

El consejero Miguel Luis Amunátegui indica que es necesario puntualizar que en el sistema internacional, un aspecto son los tratados y otro aspecto, todo lo que hay en torno a una supuesta capacidad de "interpretación dinámica" de dichos textos aun por encima de su tenor y conforme a la realidad social que hacen comités, opiniones generales, relatorías, grupos de trabajo, etc. y que aprobar esta facultad de instar al Presidente de la República es limitar sus funciones exclusivas. Opina que la burocracia internacional pretende estar por encima de las facultades de las democracias internas, que promover la ratificación de tratados es positivo pero resulta incoherente que ciertas cúpulas internacionales y grupos se pongan por encima de las democracias de cada país. Está en desacuerdo que tengan la



voluntad de torcer las manos a las democracias pretendiendo cambiar las decisiones nacionales a través de interpretaciones sesgadas e ideológicas.

El consejero Roberto Garretón indica que el término de burocracias internacionales ha sido usado en varias ocasiones, que no quiere detenerse en esta discusión pero discrepa sobre el término y sobre la capacidad de hacer aquello que describe el consejero. Indica que las decisiones de la ONU y de la OEA, no se toman por burocracias ni por el Secretario General ni por un determinado órgano, sino que son los Estados que libremente ratifican y adoptan una determinada posición.

El consejero Sebastián Donoso manifiesta su opinión en cuanto a que la facultad debe referirse a los tratados y no a otros instrumentos internacionales como las declaraciones.

El consejero Roberto Garretón indica, que de acuerdo a lo señalado por la Corte Internacional de Justicia, tratados, instrumentos, convenciones, protocolos, convenios son sinónimos.

El consejero Manuel Núñez indica que este tema está resuelto en la Convención de Viena y que aclarar el término puede ser motivo de controversia y que no considera adecuado utilizar términos que solo comunidades pequeñas conocen. Lo adecuado es que la facultad englobe tratados y protocolos.

La directora propone que la facultad comprenda tratados y protocolos de derechos humanos.

Se aprueba la facultad con los votos en contra del consejero Miguel Luis Amunátegui y el consejero Carlos Frontaura.

Tema 2:

**Facultad de presentar todo tipo de acciones legales, civiles y penales y *amicus curiae* contra agentes del Estado en caso de vulneraciones de derechos humanos.**

La directora indica que la propuesta es ampliar las atribuciones incorporando los *amicus curiae* en Altas Cortes, y que una vez reconocida dicha atribución ampliada lo que corresponderá es elaborar protocolos que concreten su alcance de acuerdo a la capacidad institucional. Así se ha hecho respecto de la atribución actual del Art. 3 N°5 y dichas políticas generales y protocolos fueron aprobados por el Consejo. Ello permite que los equipos del INDH operen oportuna y eficazmente cuando se producen afectaciones de derechos. Además señala que incorporó la presentación de requerimientos al Tribunal Constitucional considerando que la mayoría de los mecanismos nacionales de derechos humanos de la región pueden hacerlo.



El consejero Sergio Micco señala la necesidad que el verbo rector este orientado a que sea una facultad más que una obligación, para evitar que señalen que el INDH no está cumpliendo su mandato.

El consejero Manuel Nuñez señala que en términos amplios el objetivo de esta modificación es remediar el problema de los *amicus curiae*. Indica que su primera propuesta es redactarlo en términos idénticos al artículo 19 de la Ley 20.600. Respecto a la presentación de recursos y la facultad de hacerse parte en el Tribunal Constitucional, es la propia ley del Tribunal quien señala la facultad de cada parte. Indica que si ya tenemos un mandato amplio para interponer acciones, una de las consecuencias es poder intervenir ante dicho tribunal. Agrega que la declaración de inconstitucionalidad es una facultad que puede ejercer cualquier persona y que de acuerdo al artículo 93 de la Constitución Política del Estado es materia de reforma constitucional, en lo relativo a la legitimación activa, siendo necesario presentarlo por separado.

Considera que lo adecuado sería redactar una norma amplia, eliminando las normas que nos restringen para interponer acciones penales, evitaría la complejidad del requerimiento al Tribunal Constitucional y eliminaría las normas que limitan la interposición de acciones penales y por último, en relación a los *amicus curiae* replicaría la redacción de la Ley 20.600.

El consejero Miguel Luis Amunátegui señala la necesidad de tener protocolos claros respecto a la facultad de presentar *amicus curiae* para que la opinión del INDH sirva para discernir con independencia y no se pueda mal interpretar como una toma de posición por una de las partes.

La directora indica que la función de los *amicus curiae* es entregar elementos, abrir el espectro de análisis a quienes tienen que pronunciarse. Es más, la "idea de legislar" en torno a un *amicus curiae* y su aprobación se ha tomado siempre en el Consejo por lo que se trata de seguir operando de la misma manera y eventualmente si la demanda es mucha, efectivamente se requerirá un protocolo pero que no lo ve necesario aún. Considera que la redacción de este artículo debiera ser más general que específico, de manera que el protocolo de actuación sea flexible y pueda ir variando en la medida que se consolide la institución en todo el país. Respecto a la captura política de que puede ser objeto el INDH, no hay contexto ni valla que pueda impedirlo y que la existencia de un cuerpo colectivo es la mejor garantía para la no cooptación.

El consejero José Aylwin indica que de acuerdo a los Principios de París y análisis comparado, la facultad para ejercerla es amplia y que los protocolos fijan los criterios. Respalda una redacción abierta que permita, de manera criteriosa ejercer estas facultades. Indica que un tema que debe ser analizado es la facultad de interponer acciones en el sistema internacional. Realiza una observación a la redacción del texto, en cuanto a que las acciones que se deducen también tienen el carácter de constitucionales, como son el recurso de amparo y protección.





El consejero Manuel Nuñez propone que la redacción del artículo sea deducir acciones legales y querrela de cualquier naturaleza ante los tribunales de justicia, y recursos y acciones administrativas, en el ámbito de su competencia. En el ejercicio de esta atribución podrá deducir acciones de amparo y protección, y agregar el tema de los *amicus curiae*.

El consejero Carlos Frontaura indica que es conveniente tener presente que una ampliación de acciones en un sentido podría poner al INDH, en los hechos, en el papel de una Defensoría.

La directora solicita opiniones respecto de si deben incluirse las facultades de presentación de peticiones o quejas ante el sistema y recuerda a los/las consejeros/as que en el protocolo judicial aprobado por el Consejo anterior se dejó la posibilidad, en caso excepcionales y cuando lo defina el Consejo.

El consejero Jose Aylwin aporta con una resolución de la Asamblea General de la OEA, del año 2000, que señala la necesidad de promover la participación de las INDH en la promoción y protección de los derechos humanos. En esta resolución se encuentra el fundamento para accionar ante el sistema interamericano, aun considerando que cree que no tiene viabilidad legislativa.

El consejero Sebastián Donoso manifiesta su preocupación respecto a la forma de materializar esta facultad amplia. Si bien la celeridad que se requiere para presentar acciones hace que las decisiones respectivas no pasen por el Consejo, podría darse la situación que la dirección del INDH decida presentar una acción en un determinado caso y que luego se genere una controversia sobre si está en presencia o no de una violación a los derechos humanos. Por lo mismo, indica que la ampliación de esta facultad requiere la revisión del protocolo de presentación de acciones judiciales, por lo que supedita su aprobación a dicha revisión.

La directora indica que el Protocolo es la política que aprobó el Consejo a una facultad establecida por ley, que se vuelve operativa con políticas institucionales. A modo de ejemplo señala que se aprobó que en cualquier caso de tortura o trata se presentaría querrela y en el resto se presenta al Consejo. Señala que ello ha permitido al INDH operar oportunamente en la protección de personas pero, que de todas maneras, habrá que elaborar otros protocolos en la medida que se amplíen las funciones. En todo caso señala que es reticente a abrir el protocolo existente en materia de tortura, ya que sería una señal equívoca pues es bajar los niveles de protección hacia eventuales víctimas. Ello sería un retroceso y en materia de derechos humanos la idea es abrirse a nuevos acuerdos cuando éstos implican mayor protección y no menor protección. Es un principio interpretativo a la base de la normativa de derechos humanos.



El consejero Carlos Frontaura entiende que si se amplía la facultad, se deben revisar los protocolos, todo en un contexto hipotético porque primero se requiere la aprobación de la norma.

Se aprueba la ampliación de facultades y la redacción en términos amplios considerando para ello la redacción propuesta por el consejero Manuel Nuñez.

Tema 3:

**Facultad expresa de requerir información a otros órganos del Estado.**

La directora indica que esta norma tiene por objetivo resolver las demoras o dudas que han existido desde la constitución del INDH, que han sido resueltas, pero que de todas formas facilita la existencia de una norma expresa.

La consejera Consuelo Contreras está conforme con esta facultad porque frente a los organismos públicos permite conocer la autoridad del INDH, en el ámbito de los derechos humanos.

El consejero Manuel Nuñez señala que son las mismas atribuciones que las cámaras. En cuanto al párrafo que se refiere a la reserva o secreto de la información, considera que la redacción puede generar problemas con las facultades del Consejo de la Transparencia, que sería adecuado conversarlo con dicho órgano, que considera innecesario incorporarla y que la opción viable y realista es reclamar cuando una información que se solicita se niegue porque es secreta o reservada.

Se aprueba la facultad mejorando su redacción en los términos señalados.

Tema 4:

**Eliminar derecho a voto de consejeros/as designados por el/la Presidente/a.**

El consejero Manuel Nuñez, no vota ni defiende el tema, pero aporta en cuanto a que los Principios de París hacen referencia a los representantes de las administraciones y también a los representantes del Parlamento. Indica que hay una diferencia entre la representación y la designación, que en el caso del INDH, son autoridades nombradas pero no en calidad de representantes, porque no pueden ser removidos de acuerdo a la voluntad del mandante. Agrega que cuando el/la Presidente/a de la República nombra a Ministros/as del Tribunal Constitucional, nadie considera que son representantes del gobierno, no actúan a nombre de dicha autoridad.

El consejero Sebastián Donoso señala que dado que la propia propuesta establece que ella no se aplica a los consejeros designados por el Presidente de la República hoy en ejercicio, estima conveniente aportar su opinión. Indica que coincide con lo expuesto por el consejero Manuel Nuñez y agrega que dado que los consejeros duran seis años en sus cargos, en muchos casos ejercerán funciones en tres administraciones distintas, lo que hace que los consejeros



designados por el Presidente no puedan ser considerados como 'representantes' de este último.

La consejera Carolina Carrera señala que los designados por el Ejecutivo han sido un aporte en estos años pero que estas reformas deben tener la capacidad de resolver problemas a futuro, Los/as consejeros/as designados por el Senado y Cámara de Diputados/as requieren un consenso de todo el espectro político, en cambio en el caso de los/as consejeros/as designados por el Ejecutivo, lo hace una persona. Hay mayores posibilidades de estar sujeto a presiones y además no se cumple con los Principios de París.

El consejero José Aylwin señala la necesidad de distinguir en cuanto a que cualquier decisión no afecta al momento actual, que tiene claro que los designados por el Ejecutivo no actúan por representación sino que solo son designados y son autónomos y que el argumento de responder a los Principios de París es lo relevante y debiera ser el objetivo.

El consejero Carlos Frontaura manifiesta su desacuerdo con esta norma, es innecesaria y que en el evento que se quiera garantizar independencia, se puede incorporar la participación conjunta de los poderes ejecutivo y legislativo en la designación de seis de los/as consejeros/as, que hoy tienen un origen separado. Por último, tener una composición con miembros que tienen derecho a voz y a voto con otros que no, es una confusión.

La consejera Consuelo Contreras aclara que no hay discusión en que ninguno de los actuales consejeros actúa en representación del Ejecutivo, pero que es distinta la situación respecto de los/as consejeros/as designados por un cuerpo electoral (escuelas de derecho, Parlamento y sociedad civil). Agrega que hay que cumplir con los Principios de París, esos son los estándares. Solo señala la necesidad de evitar el desfase de que pueden ingresar consejeros/as que no tengan derecho a voto y otros que ingresan sin la facultad.

El consejero Roberto Garretón indica que, de acuerdo a la acreditación, y a la realidad de estos cuatro años, la designación hecha por el/la Presidente de la República no es un riesgo para la autonomía del INDH.

El consejero Carlos Frontaura indica que todos/as los/as consejeros/as pueden ser objeto de presión política, que no le parece un argumento suficiente.

El consejero Sergio Micco desconocía los Principios de París y que la propuesta la considera de buena fe porque quien designa a los/as futuros/as es la Presidenta Michelle Bachelet. Argumenta, en todo caso, que el/la Presidente/a de la República es una autoridad plenamente democrática, considera inadecuado que no esté presente la administración central porque es parte incumbente, siempre que sea minoritaria su participación. Darle solo derecho a voz, lejos de potenciar al



INDH, lo debilita porque seguramente no participarán. No queda clara la lógica de la independencia porque es un consejo integrado.

El consejero Miguel Luis Amunátegui considera que la propuesta es poco elegante, después de la experiencia, de cuatro años, estando de acuerdo en la fórmula de dos poderes que elijan.

La consejera Carolina Carrera indica que no es un tema de elegancia y que además la norma no afectaría a los actuales consejeros. La propuesta tiene un objetivo de largo plazo, los cambios legislativos no pueden ser muchos y debemos tender a acercarnos a los Principios de París. Todos/as los/as consejeros/as pueden ser objeto de presión, pero los niveles son distintos si estamos en presencia de un órgano colegiados y otro que no lo es. Lo importante es pensar a futuro y lo complejo es cuando se instala, pasar de un régimen a otro, como lo señala la consejera Consuelo Contreras.

La consejera Consuelo Contreras señala que esta propuesta se debe analizar teniendo como norte si interesa o no mantener la acreditación. El objetivo debe ser acercarnos a los Principios de París. Indica que ha sido testigo del prestigio del INDH en los foros internacionales.

La directora coincide con la opinión y argumentación de la consejera Consuelo Contreras y refuerza la idea de que el interés es tener y mantener el nivel de máxima acreditación la que permite participar en instancias internacionales y le ha significado a Chile un buen prestigio a nivel internacional. Los Principios de París, señala, no son importantes per se sino que porque establecen el marco mínimo que requieren los mecanismos nacionales para cumplir con un rol que necesariamente requiere de la legitimidad que le otorga la ciudadanía. No puede haber una sombra de duda respecto de dicha autonomía e independencia y en función de ello, ella coincide en que es importante sin tocar a los incumbentes y tomando en cuenta la advertencia que hace la consejera Consuelo Contreras en relación a que de asumirse este cambio hay que dejar equivalentes simultáneamente a ambos consejeros/as nominados por la presidencia, con voz y sin voto.

El consejero Sergio Micco señala que el debate no es personal, pero que hay un tema de orden práctico en cuanto a que los/as parlamentarios/as de la Nueva Mayoría no estarán por cercenar una facultad de la actual Presidenta y que por un principio de deferencia con los poderes del Estado, es prudencial no hacer una propuesta de este tipo.

La directora señala que considerando que deben abordarse otros temas prefiere seguir con la discusión y eventual votación sobre este tema en la próxima sesión.



#### **4. Reunión Consejo de la Cultura.**

La directora informa que sostuvo una reunión con Lilia Concha Carreño, Subdirectora del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y con José Ancan, encargado de la Unidad de Pueblos Originarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con el objeto de conocer el proceso de consulta impulsado por dicho órgano de gobierno.

Indica que puso en conocimiento de las autoridades que la coexistencia de dos procesos de consulta, impulsado por dos ministerios distintos, con tiempos que se superponen y con algunas diferencias, es una dificultad que puede traer como consecuencia que una de ellas se valide de mejor manera que la otra, con el consiguiente impacto para la institucionalidad que se pretende crear, siendo esto un tema de preocupación para el INDH.

La directora señala que se le hizo la petición al INDH que observara este proceso, la que se formalizará a la brevedad.

El consejero Manuel Nuñez considera que resulta incomprensible iniciar dos procesos de consulta, con metodologías que aparecen como distintas, bajo el alero de un mismo gobierno.

El consejero José Aylwin concuerda con el diagnóstico, que resulta negativo que las comunidades sean citadas en un corto periodo de tiempo a procesos que requieren muchos espacios de reunión, que resulta cuestionable. Señala que la observación del proceso de consulta requiere que estas dualidades se consignent en el informe respectivo.

El consejero Sebastián Donoso indica que desde la propia OIT se ha reconocido que los procesos de consulta son complejos, por lo que esta situación era esperable. Agrega que existe una tensión permanente entre la visión de los pueblos indígenas y el Estado respecto a la consulta, la que se refleja no sólo respecto a su alcance -los pueblos indígenas demandan que todo se consulte y las administraciones buscan acotar la consulta para poder avanzar sus agendas- sino también respecto a la forma de ejecutarlas, pues lo habitual es que las organizaciones indígenas estimen que los estándares de los procesos de consulta han sido insuficientes. Por lo mismo, estima que más allá de las posiciones políticas en este momento se requiere grandeza para entender que si estos procesos de consulta no se desarrollan de buena forma será una mala noticia para todos/as y, en particular, para los propios pueblos indígenas, por lo que deben hacerse todos los esfuerzos posibles para que lleguen a buen término. En este sentido considera que el rol de observador del INDH debe ser activo, sin que ello afecte su autonomía e independencia, de modo de no limitarse a un mero rol de espectador sino aportar elementos y orientaciones que permitan que estos procesos de consulta se desarrollen de un modo apropiado.



## **5. Varios.**

### **a. Concursos.**

La directora informa que finalizaron los concursos de abogado/a especialista en derecho internacional de los derechos humanos y de profesional abogado/a seguimiento legislativo.

En la actualidad se encuentran abiertos los concursos de encargado/a de personas y encargado/a atención de personas.

### **b. Sesiones de Consejo.**

La directora solicita la realización de una sesión extraordinaria el día 15 de septiembre y la suspensión de la sesión ordinaria del 22 de septiembre; sin perjuicio de las sesiones ordinarias fijadas para los días 8, 15 y 29.

Se aprueba la propuesta hecha.

### **c. Seminario Internacional.**

La directora recuerda la realización del Seminario Internacional “La prevención e investigación de la tortura: dificultades y desafíos actuales” con el Ministerio Público de Chile y el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, el día 4 de septiembre de 2014 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

### **d. Propuesta “Acuerdo por la Paz Social en la Araucanía”.**

La directora hace entrega de la propuesta “Acuerdo por la Paz Social en la Araucanía”, elaborada por el H. Senador Alberto Espina.

Señala la importancia de la iniciativa y solicita que sea analizada por la Comisión de Pueblos Indígenas del Consejo del INDH.

### **e. Acciones judiciales.**

La directora informa que se interpusieron querellas por tortura en Rancagua y Puente Alto.

Asimismo, pone en conocimiento que el recurso de amparo interpuesto a favor de niños y niñas de Temuicui fue acogido por la Ilma. Corte de Apelaciones de Temuco y que el plazo para apelar ante la Excma. Corte Suprema se vence en el día de hoy. Informará en la próxima sesión, si dicha apelación fue interpuesta.



#### **f. Convenio ACNUR.**

La directora informa que en el marco del convenio de cooperación suscrito entre el INDH y la Oficina Nacional para Chile del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los/as Refugiados/as se realizará un Encuentro de Coordinación de Redes de Protección en Frontera: Bolivia, Chile y Perú, los días 3 y 4 de septiembre de 2014 en la ciudad de Tacna, Perú.

En dicho evento participará la abogada Consuelo Gil. El consejero Claudio González informa que participará en representación del FASIC.

El objetivo de la reunión es dar seguimiento a la realizada en la ciudad de Iquique el año 2013 y fortalecer la coordinación de las redes de protección que trabajan en las fronteras de los países antes indicados.

#### **g. Orden de subrogancia.**

La directora señala que para los efectos de la subrogación por ausencia o impedimento del director/a por un plazo menor de 30 días, corresponde fijar un orden de subrogación mensual, establecido alfabéticamente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento del Consejo. En consideración a que el Consejo se encuentra conformado íntegramente, con la incorporación del consejero Sergio Micco, designado por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades integrantes del Consejo de Rectores y de universidades autónomas pone a disposición del Consejo el referido orden de subrogación, que se transcribe a continuación:

CONSEJERO/A	SUBROGANCIA SEPTIEMBRE 2014- JUNIO 2015
Sr. Sebastián Donoso Rodríguez	Septiembre 2014
Sr. Carlos Frontaura Rivera	Octubre 2014
Sr. Roberto Garretón Merino	Noviembre 2014
Sr. Claudio González Urbina	Diciembre 2014
Sr. Sergio Micco Aguayo	Enero 2015
Sr. Manuel Núñez Poblete	Febrero 2015
Sr. Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	Marzo 2015
Sr. José Aylwin Oyarzún	Abril 2015
Sra. Carolina Carrera Ferrer	Mayo 2015
Sra. Consuelo Contreras Largo	Junio 2015

#### **h. Consejo Nacional de la Infancia.**

La directora informa que la jefa de Gabinete de la Ministra de la Secretaría General de la Presidencia Sra. Rincón tomó contacto con el INDH para informar que el Consejo había aprobado la participación del INDH en calidad de invitado permanente.

#### **i. Seminario CEJIL – UFRO**

El consejero José Aylwin informa de su participación en el seminario “Implicancias para la justicia chilena del fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Norín, Catrیمان, Pichún, y otros, versus Chile”, organizado por el Centro de Estudios y Promoción de Derechos Humanos, junto y el Centro por la Justicia y el Derechos Internacional (CEJIL), con la colaboración del INDH.

Indica que hubo una participación no muy numerosa y que solo expuso una de las víctimas, Víctor Ancalaf; sin contar con la participación de los familiares de don Pascual Pichún.

La directora informa que se realizarán más eventos de estas características y donde participarán las otras víctimas y sus representantes. En todo caso, señala que hay problemas entre las víctimas y que ello restringe la convocatoria habiendo personas y organizaciones cuestionadas por unos y otros. Es por ello que como en otros espacios en torno a la cuestión mapuche seguirán participando de todas las instancias que existan.


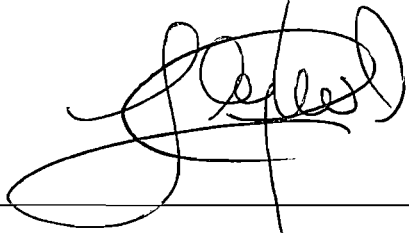
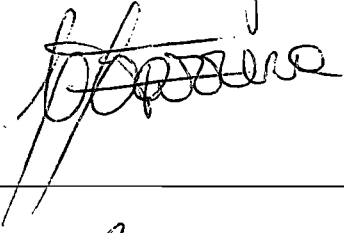
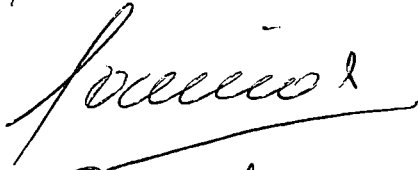
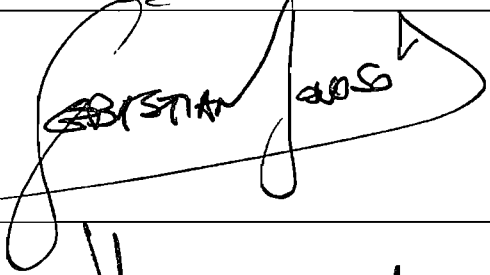
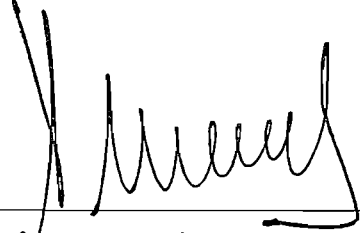

#### **Resumen de acuerdos adoptados**

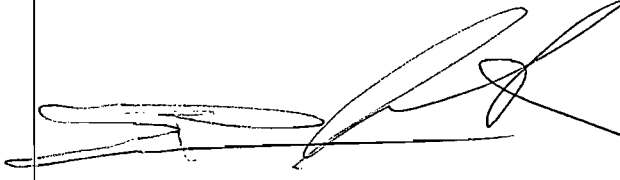
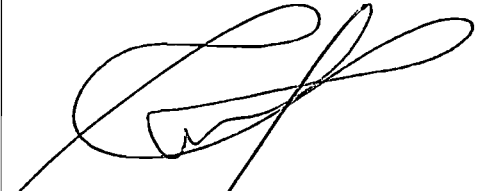


- Se aprueba el acta 216.
- Se aprueba la idea de legislar en los términos propuestos en la matriz de cambio legal de la Ley 20.405 que crea el INDH, en las siguientes materias:
  - i. Incorporación de Atribución específica de proponer ratificaciones de tratados”, con los votos en contra del consejero Miguel Luis Amunátegui y consejero Carlos Frontaura.
  - ii. Facultad de presentar todo tipo de acciones legales, civiles y penales y *amicus curiae* contra agentes del Estado en caso de vulneraciones de derechos humanos, por la unanimidad de los/as miembros del Consejo.
  - iii. Facultad expresa de requerir información a otros órganos del Estado, por la unanimidad de los/as miembros del Consejo.





- Se aprueba la realización de una sesión extraordinaria el día 15 de septiembre y la suspensión de la sesión ordinaria del 22 de septiembre.

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
Don José Aylwin Oyarzun	
Doña Carolina Carrera Ferrer	
Doña Consuelo Contreras Largo	
Don Sebastián Donoso Rodríguez	
Doña Lorena Frías Monleón	
Don Carlos Frontaura Rivera	

Don Roberto Garretón Merino	
Don Claudio González Urbina	
Don Sergio Micco Aguayo	
Don Manuel Núñez Poblete	

**Redacta la presente acta la abogada Paula Salvo Del Canto**